

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 015-GADPRSLA-2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** el Artículo 3 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

- Que,** el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*
- Que,** el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Presupuesto. - (...) Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...)”;*
- Que,** el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Modelos obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia. Los requisitos mínimos de participación que se establezcan en los pliegos deberán ser motivados y garantizar el principio de concurrencia, sin buscar arbitrariamente limitar la competitividad de los participantes”;*
- Que,** el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Vigencia de la oferta. - Las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los pliegos precontractuales. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta la fecha de celebración del contrato, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición de la entidad contratante”;*
- Que,** el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes (...)”;*
- Que,** el Artículo 76 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.”;*

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.”;

- Que,** el Artículo 77 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Especificaciones técnicas. - Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente: Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales. 1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados; 2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar; En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante (...).”;*
- Que,** el Artículo 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Parámetros de Evaluación. - Las entidades contratantes deberán seleccionar los parámetros de evaluación, de conformidad con lo establecido en los modelos obligatorios de pliegos, pudiendo definir adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas. La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal de Contratación Pública sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento, evitando así el direccionamiento en las contrataciones.”;*
- Que,** el Artículo 257 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;*
- Que,** mediante memorando No. 156-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 13 de julio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, dispone la elaboración del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE**

ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”;

- Que,** mediante memorando No. 040-JJCC-TP-GADPRSLA-2026 de 21 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, remite el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;
- Que,** mediante memorando No. 157-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, dispone la elaboración de la documentación correspondiente a la fase preparatoria del proceso correspondiente a la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;
- Que,** mediante memorando No. 041-JJCC-TP-GADPRSLA-2026 de 22 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, remite el informe de necesidad de contratación No. 005-JJCC-INC-GADPRSLA-2026 y la Especificaciones Técnicas del proceso para la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;
- Que,** mediante memorando No. 158-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 22 de julio 2026, suscrito por el Tnlgo. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, aprueba el informe de necesidad y las especificaciones técnicas y autoriza el inicio de la fase preparatoria del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;
- Que,** mediante memorando No. 042-JJCC-TP-GADPRSLA-2026 de 22 de julio de 2026 suscrito por el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, solicita la emisión de las certificaciones PAC, CATE y POA del proceso para la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;
- Que,** mediante memorando No. 159-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 22 de julio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD

Parroquial Rural San Luis de Armenia, dispone la emisión de las certificaciones PAC, CATE y POA del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;

Que, mediante memorando No. 086-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 22 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Gref, Secretaria – Tesorera, emite las siguientes certificaciones:

- **Certificación PAC Nro. VPAC-002-2026**, constatando que el proceso se encuentra debidamente planificado y registrado en el Plan Anual de Contratación.
- **Certificación CATE Nro. VCATE-010-2026**, validando que el objeto contractual no se encuentra en el catálogo electrónico del SERCOP, habilitando así la contratación bajo Subasta Inversa Electrónica.
- **Certificación POA Nro. 010-2026**, acreditando que la actividad se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante memorando No. 161-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 23 de julio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, dispone la publicación de la necesidad de recepción de proformas a través de la herramienta de “Necesidades de contratación y recepción de proformas” del proceso de contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;

Que, mediante memorando No. 087-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 24 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Gref, Secretaria – Tesorera, deja constancia de la recepción de tres (3) proformas recibidas con código de necesidad de contratación No. NC-2260003480001-2026-00008 del proceso de contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;

Que, mediante memorando No. 162-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 31 de julio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, solicita la elaboración del estudio de mercado para la determinación del presupuesto del proceso de contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN**

LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”;

- Que,** mediante memorando No. 043-JJCC-TP-GADPRSLA-2026 de 31 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, remite el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;
- Que,** mediante memorando No. 163-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 31 de agosto de 2026, suscrito por el Tnlgo. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, solicita la certificación presupuestaria del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;
- Que,** mediante memorando No. 121-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 31 de agosto de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Grefa, Secretaria - Tesorera, informa que *“en la partida No. 731515 denominada “PLANTULAS INJERTAS DE CACAO PARA LAS COMUNAS PATAS YACU ESTRELLA YACU AMARUN MESA COMUNIDAD 6 DE ENERO” existe un saldo de USD 25,000.0 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) MÁS IVA, lo cual resulta insuficiente para emitir la certificación presupuestaria por el monto solicitado (...)”*
- Que,** mediante memorando No. 164-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por el Tnlgo. Gerónimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, autoriza reformar al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 y traspaso de partidas del presupuesto del año fiscal 2026, conforme lo sugerido en el memorando No. 121-ESNG-ST-GADPRSLA-2026.
- Que,** mediante resolución administrativa No. 014-GADPRSLA-2026 de 01 de septiembre de 2026, el Tnlgo. Gerónimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación del año 2026 (PAC 2026) y autorizar el traspaso de partidas del periodo fiscal 2026, conforme los detalles adjuntos en la resolución en mención.
- Que,** mediante memorando No. 122-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 01 de septiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Gref, Secretaria – Tesorera, remite la Certificado Presupuestario No. CDP-0119-2026 del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**;
- Que,** mediante memorando No. 165-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 01 de septiembre de 2026, suscrito por el Tnlgo. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD

Parroquial Rural San Luis de Armenia, aprobó los documentos de la etapa preparatoria y autoriza la contratación de **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”** mediante proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**;

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

- Primero:** **Autorizar** el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el No. SIE-GPRSLA-2026-002, para la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**, con un presupuesto referencial de USD 25,000.20 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100 CENTAVOS), sin incluir IVA.
- Segundo:** **Aprobar** el pliego, el cronograma y los documentos de la etapa preparatoria elaborados por la unidad técnica, para la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPRSLA-2026-002 para la **“ADQUISICIÓN PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO CCN 51 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, MEDIANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE (PP 2026)”**.
- Tercero:** **Designar** al Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, como delegado de la máxima autoridad encargado de la fase precontractual.
- Cuarto:** **Disponer** al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa S. Narváez Grefa la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. SIE-GPRSLA-2026-002, a través del portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 01 días del mes de septiembre de 2026.



GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA